

36571

"Año del Bicentenario del Perú: 100 años de Independencia"



233-964
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 76-2021/GAF

Lima, 12 de octubre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Oficio N° 1185-2020-DPR.IF/ONP-08 y el Informe Técnico N° 057-2020-DPR.IF/ONP-08 de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, y el Informe N° 383-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019, se resolvió otorgar pensión definitiva de sobreviviente viudez a favor de la señora CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ por el monto de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Oficio N° 1185-2020-DPR.IF/ONP-08, la Oficina de Normalización Previsional – ONP traslada el Informe Técnico N° 057-2020-DPR.IF/ONP-08, a través del cual comunica que de la evaluación efectuada a la pensión otorgada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 162-2019, se ha advertido que la pensión otorgada a la señor CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ no se encuentra de acuerdo a las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 30530, sus normas modificatorias complementarias y conexas;

Que, a través del Informe N° 383-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que visto el Informe Técnico emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la pensión de viudez que le corresponde a la señora CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ asciende a la suma de S/ 1,915.27 (Mil novecientos quince con 27/100 Soles);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Asimismo, el subnumeral 14.2.4 del mismo artículo señala que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, entre otros, "cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en el presente caso, se advierte que en la expedición de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 162-2019, se ha incurrido en un vicio al considerar para el cálculo de la pensión de viudez otorgada a CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ, siendo lo correcto que le corresponda el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento del mismo, es decir, al 05 de marzo de 2019 la pensión que percibía el causante era de S/ 3,830.54 Soles y por lo tanto la pensión de viudez debería ser S/ 3850,54 x 50% = S/ 1915,27 Soles;

Que, en este sentido, resulta necesario enmendar dicho acto, ya que el vicio advertido es de carácter no trascendente, toda vez que en el supuesto de no haberse aplicado el precitado concepto, la decisión de otorgar el derecho pensionable a favor de la administrada, no hubiera variado;

Que, de otro lado, cabe señalar que los actos administrativos que se dicten con carácter de enmienda tienen eficacia anticipada a su emisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENMENDAR, con eficacia anticipada al 29 de abril de 2019, el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 162-2019, reajustando la pensión de viudez a favor de doña CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ a partir del 03 de marzo de 2019, en el monto de S/ 1,915.27 (Mil novecientos quince con 27/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Subgerencia de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la señora CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

